



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
20 de febrero de 2013  
Español  
Original: inglés

---

### Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

#### 12º período de sesiones

Nueva York, 20 a 31 de mayo de 2013

Tema 8 del programa provisional\*

**Labor futura del Foro Permanente, incluidas  
las cuestiones relacionadas con el Consejo  
Económico y Social y nuevas cuestiones**

### Estudio sobre la descolonización de la región del Pacífico

#### Nota del Secretario General

De conformidad con la decisión adoptada por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su 11º período de sesiones (véase E/2012/43, párr. 110), la Sra. Valmaine Toki, miembro del Foro, realizó un estudio sobre la descolonización de la región del Pacífico, que aquí se presenta al Foro en su 12º período de sesiones.

---

\* E/C.19/2013/1.



## Estudio sobre la descolonización de la región del Pacífico<sup>1</sup>

### I. Introducción

1. Dado el impacto negativo que tienen la colonización y la doctrina del descubrimiento en los pueblos indígenas y sus comunidades, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas organizó una mesa redonda durante su 11º período de sesiones titulada “La doctrina del descubrimiento: su repercusión duradera en los pueblos indígenas y el derecho a recibir reparación por conquistas del pasado (artículos 28 y 37 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas)”. Se ha hablado mucho de la doctrina, su desarrollo histórico y su impacto en el presente y en el pasado, así como de la forma en que ha afectado y sigue afectando a los pueblos indígenas y a la relación que estos mantienen con los gobiernos. Resulta innegable que dicha doctrina ha tenido un efecto perjudicial en todos los pueblos indígenas. Su aplicación se utilizó como instrumento para alejar a los pueblos indígenas de sus tierras, recursos y cultura, proceso que perdura hoy en día de distintas formas.

2. En su 11º período de sesiones, el Foro Permanente recordó el cuarto párrafo del preámbulo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, donde se afirma que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o individuos o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas. En todo el mundo, los colonizadores han aducido justificaciones jurídicas y políticas para desposeer a los pueblos indígenas de sus tierras, privarlos de derechos y derogar sus derechos, como, por ejemplo, la doctrina del descubrimiento, la doctrina de la dominación, la “conquista”, “el descubrimiento”, la doctrina de *terra nullius* o la doctrina real. Si bien estas doctrinas nefastas se favorecieron para justificar la adquisición de las tierras y los territorios de los pueblos indígenas, las doctrinas incluían postulados más amplios, implícitos, que se tomaron como base para afirmar la autoridad y el control sobre las vidas de los pueblos indígenas y sus tierras, territorios y recursos. Los colonizadores consideraron a los pueblos indígenas “salvajes”, “bárbaros”, “poco evolucionados”, “inferiores e incivilizados” y usaron estos conceptos para someter, dominar y explotar a los pueblos indígenas y sus tierras, territorios y recursos (véase E/2012/43, párr. 4).

3. En vista del impacto perjudicial que tuvieron la colonización y la doctrina del descubrimiento en los pueblos indígenas, además de sumarse al llamamiento que hace el Foro Permanente a los Estados para que se rechacen dichas doctrinas en tanto niegan los derechos humanos de los pueblos indígenas, el presente análisis expone un estudio de casos que destacan la movilización en favor del derecho a la libre determinación y de la descolonización entre los pueblos indígenas del Pacífico. En este estudio se explican las principales conexiones entre la doctrina del descubrimiento y el proceso de colonización coordinado por los países, las iglesias y las empresas comerciales. También se ilustran las iniciativas desarrolladas por los pueblos indígenas para coordinar campañas de descolonización fundamentadas en las normas internacionales de derechos humanos.

---

<sup>1</sup> La autora quisiera agradecer a Joshua Cooper por su contribución al presente estudio.

## II. Comité Especial de Descolonización

4. En un esfuerzo por acelerar los avances en la descolonización, la Asamblea General aprobó, en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el artículo 1 de la Declaración, se reconoce que ningún pueblo debe estar sujeto a la dominación y la explotación, y, en el artículo 2, se establece que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación y que, en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. El artículo 5 de la Declaración establece que:

En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, sin distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas.

5. En 1961, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales con el objetivo de supervisar la aplicación de la Declaración. El Comité es un organismo de las Naciones Unidas que se dedica exclusivamente a la cuestión de la descolonización y que cada año examina la lista de Territorios no autónomos sujetos a la Declaración y propone recomendaciones para su aplicación.

6. La lista de Territorios no autónomos se preparó por primera vez en 1946 (véase el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas) y, en 1960, en su resolución 1541 (XV), la Asamblea General estableció una serie de principios o criterios para determinar si un territorio puede considerarse un Territorio no autónomo e incluirse en la lista. Entre los 12 principios establecidos figuraban que el territorio se considerase de tipo colonial y que estuviese separado geográficamente del país que lo administraba y que fuese distinto de este en sus aspectos étnicos y culturales. También se tenían en cuenta otros aspectos, como que el territorio tuviese sus propias funciones administrativas, políticas, económicas o históricas.

7. Una vez que se establecía que la relación entre el Estado y el territorio colocaba al territorio en situación de desventaja o en una posición de subordinación al Estado, quedaba confirmado que el territorio cumplía los requisitos para ser incluido en la lista. Asimismo, se fijaron tres situaciones que indicaban que se había alcanzado el gobierno propio: el establecimiento como Estado independiente y soberano; la libre asociación con un Estado independiente; o la integración a un Estado independiente.

8. De conformidad con las recomendaciones hechas por el Comité Especial, la Asamblea General ha procedido a actualizar la lista. En algunos casos, el Estado que administraba un Territorio dependiente lo eliminó de la lista de forma unilateral o por voto de la Asamblea.

9. En 1988, en su resolución 43/46, la Asamblea General consideró que correspondía a las Naciones Unidas seguir desempeñando un papel activo en el proceso de libre determinación e independencia e intensificar sus esfuerzos para la mayor difusión posible de la información relativa a la descolonización, con miras a

promover la movilización de la opinión pública en apoyo a la descolonización total. En su resolución 43/47, la Asamblea declaró el período 1990-2000 Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. En 1991, en su resolución 46/181, la Asamblea declaró que el objetivo fundamental del Decenio Internacional era el ejercicio del derecho a la libre determinación por parte de los pueblos de todos y cada uno de los Territorios no autónomos aún existentes. Se aprobó un plan de acción para la consecución de ese objetivo.

10. En 2000, teniendo presente que los participantes en el seminario regional del Pacífico organizado por el Comité Especial con el fin de examinar las condiciones políticas, económicas y sociales reinantes en los pequeños Territorios insulares no autónomos habían suscrito la propuesta de declaración de un nuevo decenio para la eliminación del colonialismo, las Naciones Unidas, en la resolución 55/146, procedieron a declarar el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

11. En 2010, teniendo presente que los participantes en el seminario regional del Pacífico celebrado en Numea del 18 al 20 de mayo de 2010 habían exhortado al Comité Especial a que propusiera la declaración de un nuevo decenio para la eliminación del colonialismo, y recordando su resolución 64/106, en la que había reconfirmado la necesidad de adoptar medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2010, la Asamblea General, en su resolución 65/119, declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

12. En 2012, el Presidente del Comité Especial, Diego Morejón Pazmiño (Ecuador), señaló que el Tercer Decenio Internacional no podía ser un “decenio perdido para la descolonización”. Era necesario hacer frente al inquietante espectro del colonialismo. El Comité tenía que seguir estudiando el modo de llevar adelante este proceso de descolonización, teniendo en cuenta la realidad y las perspectivas actuales. En el Tercer Decenio Internacional no se esperaba de la comunidad internacional otra cosa que un apoyo firme a los Territorios no autónomos en el establecimiento sobre el terreno, caso por caso, de condiciones propicias para la autonomía plena. De ese modo, los Territorios podrían hacer valer su voluntad con respecto a su estatuto político, mediante un acto de libre determinación reconocido internacionalmente y que, con el tiempo, condujera a que la Asamblea General<sup>2</sup> los retire de la lista.

13. Las filosofías y los principios incluidos en la doctrina del descubrimiento tienen su origen en la negación de los derechos humanos y, en especial, del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas en el siglo XXI. En el Tercer Decenio Internacional, el análisis de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas puede servir de inspiración para los pueblos indígenas que luchan por alcanzar las libertades fundamentales que históricamente se les han negado. Será importante que el Comité Especial colabore con los órganos de las Naciones Unidas que tratan específicamente las cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas. El Comité podría interactuar con el Foro Permanente en sus períodos de sesiones anuales y proponer más adelante un taller para expertos. El Comité también podría colaborar en un posible estudio.

---

<sup>2</sup> Véase [www.un.org/News/Press/docs/2012/gacol3244.doc.htm](http://www.un.org/News/Press/docs/2012/gacol3244.doc.htm).

14. De los 16 Territorios no autónomos incluidos actualmente en la lista para ser examinados por el Comité, 4 (Guam, Nueva Caledonia, Samoa Americana y Tokelau) están en el Pacífico. Entre las islas del Pacífico que no están en la lista pero que solicitan que se examine su situación, figuran la Polinesia Francesa y Hawaii. También hay movimientos independentistas en Papua Occidental, que es una provincia de Indonesia. Cabe destacar que Hawaii formó parte de la lista en el pasado pero fue eliminado de ella tras el referendo de 1959. Dado que no se cumplían íntegramente los requisitos de las Naciones Unidas para eliminar a Hawaii de la lista, los kanaka maoli, o nativos de Hawaii, están en contra de su exclusión.

### **III. Artículos pertinentes de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**

15. El artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas sostiene que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y que, en virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. El artículo 4 establece que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales.

16. El artículo 4, sobre la base del artículo 3, presenta motivos concretos para solicitar la descolonización al Comité Especial. Asimismo, en otros artículos se establecen derechos contextuales para la descolonización, como el artículo 11, relativo al derecho de los pueblos indígenas a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales, incluido el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas. El artículo 12 confirma el derecho de los pueblos indígenas a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas. El artículo 14 enuncia el derecho de los pueblos indígenas a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas. El artículo 20 confirma que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales.

17. Cabe destacar el artículo 26, que confirma el derecho de los pueblos indígenas a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido y, además, su derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

18. El artículo 4, sobre la base del artículo 3 y con el apoyo contextual adicional de los artículos 11, 12, 14, 20 y 26, proporciona motivos fundados para la descolonización. El Comité Especial podría examinar posibles procesos de colaboración con los pueblos indígenas a fin de que alcancen los derechos consagrados en dichos artículos según las necesidades de cada caso, o bien organizar una conferencia o una serie de seminarios en la región del Pacífico.

## IV. Breve sinopsis sobre el Pacífico

19. El Pacífico es una zona variada y rica<sup>3</sup>. En 2007, la mayoría de los Estados aprobaron la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, pero Australia y Nueva Zelandia fueron dos de los cuatro Estados que votaron en contra. Entre las 11 abstenciones que se contabilizaron en total, estaba una nación del Pacífico, Samoa. En la actualidad, esas posturas han cambiado y Australia, Nueva Zelandia y Samoa han proclamado su apoyo a la Declaración. De los 34 Estados que no votaron 10 eran naciones del Pacífico: Fiji, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Tonga, Tuvalu y Vanuatu. Habida cuenta de la omnipresencia de la colonización en todo el Pacífico, podría decirse que esta tasa relativamente elevada de falta de apoyo a la Declaración es reflejo de la postura colonialista preponderante. Las naciones del Pacífico siguen estando en deuda con las Potencias regionales por la ayuda que reciben de ellas y por ello, mantienen indirectamente la perspectiva colonialista.

20. Durante la década de 1800, la mayoría de las naciones insulares del Pacífico estaban sometidas a los intereses económicos, religiosos y de otra índole europeos. Los Estados europeos rivalizaron entre sí y con las comunidades indígenas por los beneficios que esperaban obtener, incluida la continua explotación de los recursos naturales<sup>4</sup>. A finales de la década de 1800, las Potencias extranjeras habían logrado la soberanía sobre la práctica totalidad de las naciones insulares del Pacífico, de manera que algunas de ellas se vieron reducidas a meras fuentes de explotación de recursos bajo administración colonial. Se contemplaba en todo momento a las naciones insulares del Pacífico desde el mismo prisma utilizado por los ideólogos de la doctrina del descubrimiento, con lo que se justificaba el sometimiento de los pueblos indígenas y la apropiación de los recursos naturales de las islas. Esa concepción hundía sus raíces en las actividades de las iglesias, las empresas y los países colonizadores debido a una perspectiva que deshumanizaba a los indígenas isleños. Todavía más alarmante fue, durante ese siglo, la competencia entre los países para apoderarse de los Estados insulares del Pacífico por intereses políticos, militares y financieros. Este problema ha perdurado hasta el día de hoy.

## V. Colonización del Pacífico

21. La huella que más de un siglo de dominación colonial ha dejado en la política, la cultura y la economía del Pacífico se ha traducido en una difícil combinación de regímenes consuetudinarios y coloniales de gobierno y administración. Los sistemas coloniales de gobierno, educación y religión han impregnado y dominado los sistemas indígenas, y muchas lenguas autóctonas han quedado relegadas y están al borde de la extinción.

<sup>3</sup> En este informe, el término “Pacífico” abarca los 16 Estados miembros del Foro de las Islas del Pacífico (Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Niue, Nueva Zelandia (incluido Tokelau), Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu, Vanuatu), los tres territorios franceses (Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, Wallis y Futuna), los territorios de los Estados Unidos (Guam, Islas Marianas Septentrionales, Samoa Americana), Timor-Leste y la provincia de Papua Occidental (Indonesia).

<sup>4</sup> Ron Crocombe, *Asia in the Pacific Islands: Replacing the West* (Suva, IPS Publications, 2007), pág. 211.

22. A diferencia de otras regiones, la tendencia de la descolonización en el Pacífico no sigue el precedente sentado por Asia, África y el Caribe. El contexto temporal, el tamaño, la lejanía y la vulnerabilidad económica, junto a otros factores, como la determinación de algunas Potencias coloniales de permanecer en los territorios independientemente de los deseos de los pueblos indígenas, proporcionan un telón de fondo único a la independencia y la descolonización del Pacífico<sup>5</sup>. Si se pretende ver cumplidas las aspiraciones de las resoluciones sobre la descolonización, se pueden extraer importantes enseñanzas del caso de la región. A lo largo de los siglos, muchas Potencias imperiales intervinieron en el Pacífico, y dividieron las culturas de Melanesia, Micronesia y Polinesia conforme a sus aspiraciones de adquisición y asimilación. El Comité Especial y el Foro Permanente podrían copatrocinar estudios y talleres de expertos útiles para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Este tipo de colaboración podría generar investigaciones pertinentes para quienes buscan soluciones en la región.

23. A raíz de los conflictos entre las naciones imperiales, fue común la transferencia del dominio colonial en el Pacífico. Al término de la Segunda Guerra Mundial, todos los países del Pacífico, con excepción de Tonga, habían sido colonizados y anexionados por Potencias coloniales, entre ellas Alemania, Australia, España, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Algunos países del Pacífico, como Palau, tuvieron múltiples colonizadores; Palau, por ejemplo, fue gobernado por España, Alemania, el Japón y, posteriormente, por los Estados Unidos de América.

24. Los Países Bajos conservaban Nueva Guinea Occidental; Chile poseía la Isla de Pascua (también conocida como Rapa Nui); y el Reino Unido mantenía Pitcairn, las Islas Gilbert y Ellice, Fiji, las Islas Salomón y una supremacía oficiosa sobre Tonga. Francia reclamó Nueva Caledonia, la Polinesia Francesa y Wallis y Futuna. El Reino Unido, Australia y Nueva Zelandia administraban Nauru conjuntamente<sup>6</sup>. Entre los territorios de los Estados Unidos figuraban las Islas Hawaii, Samoa Americana y Guam. Las antiguas colonias japonesas de las Islas Marianas Septentrionales, las Islas Marshall y las Islas Carolinas se administraban como el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico. Nueva Zelandia conservaba Samoa Occidental, las Islas Cook (también conocidas como Rarotonga), Niue y Tokelau.

25. En la actualidad, entre las Potencias extranjeras que siguen en posesión de territorio en el Pacífico están Francia, que retiene el control sobre Wallis y Futuna, Nueva Caledonia y la Polinesia Francesa, y los Estados Unidos, que lo mantienen sobre Guam, Hawaii y Samoa Americana. Guam y Samoa Americana continúan en la lista de Territorios no autónomos (de la que se eliminó unilateralmente a Hawaii a partir del momento en que adquirió la condición de Estado en 1959). Chile mantiene el control de la Isla de Pascua (Rapa Nui) y Nueva Zelandia, de Tokelau.

26. Una razón para llevar a cabo estudios sobre la descolonización y reclamarla firmemente es la continua denegación de los derechos humanos básicos consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Por ejemplo, se vulneran los artículos 10 y 30 en nombre de la situación reinante en el mundo desde el punto de vista de la seguridad. Guam está

<sup>5</sup> B. MacDonald, "Decolonization and beyond: the framework for post-colonial relationships in Oceania", *Journal of Pacific History*, vol. 21, núm. 3-4 (1986), pág. 115.

<sup>6</sup> Robert Aldrich, "The decolonization of the Pacific islands", *Itinerario*, vol. 24, núm. 3-4 (noviembre de 2000), págs. 173 a 191.

experimentando un aumento del poderío militar que puede destruir el tejido cultural del pueblo indígena chamorro, y en Hawaii, hay lugares sagrados que se están utilizando como centros de capacitación militar práctica. Con frecuencia, a los habitantes de la Isla de Pascua (Rapa Nui) se los califica de terroristas por reivindicar de forma pacífica el respeto a sus derechos humanos.

## VI. Proceso de descolonización: estudio de casos

27. Se ha afirmado que existen tres modelos de descolonización: en primer lugar, las naciones que obtuvieron su independencia por las presiones internas a su Potencia colonizadora (Islas Marshall, Nauru, Palau, Samoa y Vanuatu); en segundo lugar, las naciones cuya independencia vino forzada por la Potencia colonial (Fiji, Kiribati, Papua Nueva Guinea, Islas Salomón y Tuvalu); y, en tercer lugar, las naciones que se han independizado pero siguen manteniendo una relación diplomática constante con la Potencia colonial (Islas Cook (Rarotonga) y Niue)<sup>7</sup>. Independientemente del modelo, el resultado final es la consecución del derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación. Un seminario o un estudio podrían ser trascendentales para ofrecer información valiosa sobre esos modelos.

28. Los primeros pasos de la descolonización moderna en el Pacífico se dieron cuando Nueva Zelandia se retiró de Samoa Occidental en 1962. Nueva Zelandia se retiró de las Islas Cook (Rarotonga) en 1965 y de Niue en 1974, que en la actualidad son Estados autónomos en libre asociación con Nueva Zelandia. Esta relación les permite tener plena competencia en sus asuntos internos, mientras que Nueva Zelandia, previa consulta, conserva cierta responsabilidad en los asuntos externos y en materia de defensa.

29. En 1968, Australia, Nueva Zelandia y el Reino Unido se retiraron de Nauru. La insatisfacción por la insuficiente remuneración recibida de Australia a cambio de la explotación minera de fosfatos acentuó el creciente descontento entre los habitantes de Nauru<sup>8</sup>. Australia y el Reino Unido se retiraron de Papua Nueva Guinea en 1975. El Reino Unido se retiró de Fiji en 1970, de las Islas Salomón y Tuvalu en 1978, de Kiribati en 1979 y de Vanuatu, al igual que Francia, en 1980.

30. Habida cuenta de la diversidad de la región del Pacífico, el presente informe, que se circunscribe al estudio de los casos que figuran a continuación, analiza las medidas adoptadas por Nueva Caledonia en la búsqueda de su independencia, como ejemplo de Territorio no autónomo que figura actualmente en la lista de territorios cuya situación debe examinar el Comité Especial. Asimismo, se aborda la situación de Hawaii, la Polinesia Francesa y Papua Occidental.

### Nueva Caledonia

31. En la actualidad, Francia retiene el control de tres territorios en el Pacífico: Wallis y Futuna, Nueva Caledonia y la Polinesia Francesa (donde se realizaron 193 ensayos nucleares en Moruroa y Fangataufa entre 1966 y 1996). Si bien el Acuerdo de Numea de 1998 en Nueva Caledonia y el Estatuto de Autonomía de la Polinesia Francesa de 1999 supusieron cierta transferencia de poderes de París al Pacífico,

<sup>7</sup> Max Quanchi, "End of an epoch: towards decolonization and independence in the Pacific", *Agora*, vol. 43, núm. 4, pág. 21.

<sup>8</sup> *Ibid.*, pág. 20.



Francia mantiene su soberanía sobre las islas del Pacífico y ha pospuesto la celebración de un referendo sobre la libre determinación de Nueva Caledonia.

32. Nueva Caledonia se anexionó a Francia en 1853 y se convirtió en un territorio de ultramar en 1956. En 1946, las Naciones Unidas la incluyeron en la lista de Territorios no autónomos. Según el censo de 2009, los canacos, el pueblo indígena de Nueva Caledonia, constituyen el 40,3% de la población total. Este pueblo no ha dejado de reivindicar sistemáticamente la independencia del dominio francés.

33. Se rubricaron dos acuerdos entre los canacos y el Gobierno de Francia para la obtención de la independencia. En primer lugar, los Acuerdos de Matignon, firmados el 6 de noviembre de 1988, que contaron con el apoyo del 80% de la población francesa y disponían la celebración de un referendo de independencia antes de 1998. En segundo lugar, el Acuerdo de Numea, firmado entre el Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista y el Gobierno de Francia el 5 de mayo de 1998, establecía un grado de autonomía para Nueva Caledonia que se lograría a lo largo de un período de transición de más de 20 años. En el marco del Acuerdo, se preveían cambios progresivos en la estructura y el control políticos a nivel local. Por un lado, se otorgaba a los canacos mayor participación en los asuntos internos y regionales y, por otro, Francia conservaba derechos de soberanía como el control del ejército y las relaciones exteriores. Estos términos son similares a los concertados por Nueva Zelanda con Niue y las Islas Cook (Rarotonga). El Gobierno de Francia tiene la obligación intrínseca al proceso de preparar a los canacos y desarrollar su capacidad para hacer posible la transición del gobierno antes del referendo de 2014. Estaba previsto que se estableciera un comité nacional para sentar las bases del cambio de liderazgo en Nueva Caledonia.

34. En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 67/130, en la que invitó a todas las partes interesadas a que siguieran fomentando un marco para el avance pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brindasen todas las opciones y se salvaguardasen los derechos de todos los sectores de la población, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Numea, que se basaba en el principio de que incumbía a los neocaledonios elegir la manera en que controlarían su destino. La Asamblea observó que se había establecido el comité directivo sobre el futuro institucional de Nueva Caledonia y que se le había encomendado que preparara las cuestiones básicas que habrían de decidirse mediante referendo, a saber, la transferencia de poderes soberanos, el acceso a un estatuto internacional de responsabilidad plena y la transición de la ciudadanía a la nacionalidad. A ese respecto, acogió con beneplácito los cinco acuerdos firmados en octubre de 2011 por las autoridades francesas y el Gobierno de Nueva Caledonia para organizar la transferencia de la educación secundaria, con efecto a partir del 1 de enero de 2012.

35. La Asamblea General recordó las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea encaminadas a tener en cuenta de manera más amplia la identidad canaca en la organización política y social de Nueva Caledonia. Asimismo, observó que el himno nuevo se utilizaba junto con el himno de Francia y que el comité de seguimiento había recomendado en 2010 que las banderas francesa y canaca ondearan juntas en Nueva Caledonia. También observó las inquietudes expresadas por un grupo de pueblos indígenas de Nueva Caledonia sobre su insuficiente representación en las estructuras gubernamentales y sociales del Territorio, y por

representantes de los pueblos indígenas sobre las incesantes corrientes migratorias y los efectos de la minería en el medio ambiente.

36. La Asamblea General acogió con beneplácito la actitud de cooperación de otros Estados y territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales. Asimismo, decidió mantener en examen continuo el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea.

37. En 2010, el Presidente del Comité Especial, el Sr. Donatus St. Aimee, señaló que, si los territorios pequeños decidían mantener por su propio interés un vínculo con sus colonizadores, debía respetarse esa decisión. Asimismo, sostuvo, no obstante, que el tamaño no solía disuadir a los grupos o los territorios más pequeños de sus aspiraciones independentistas. Afirmó que la cuestión no era exclusivamente la independencia, sino qué tipo de relación se deseaba mantener con la Potencia administradora en cuanto al mantenimiento y la preservación de la cultura indígena<sup>9</sup>.

38. El camino hacia la libre determinación de los pueblos indígenas de Nueva Caledonia ha sido largo y arduo. Pese a las dificultades, el proceso para hacer efectivo el derecho fundamental a la libre determinación sigue su curso con firmeza. Sería un acto de cinismo que el Comité Especial retirara su apoyo al proceso. En medio de violentas represalias, los pueblos indígenas también buscaron un arreglo pacífico para alcanzar una solución que respetase el estado de derecho. Es importante que en los análisis futuros sobre la descolonización en el Pacífico figure el hecho de que se trató de lograr un arreglo pacífico, dado que muchos de los defensores canacos de las libertades fundamentales siguieron sufriendo represalias derivadas de reivindicaciones basadas en la doctrina del descubrimiento. La situación no terminó de cambiar hasta que sus líderes políticos, como Jean-Marie Tjibaou, ocuparon puestos prominentes en la Iglesia.

### **Polinesia Francesa**

39. La Polinesia Francesa (también conocida como Te Ao Maohi) consta de cinco archipiélagos distintos, las Islas de la Sociedad (que se dividen en las Islas de Barlovento y las Islas de Sotavento), las Islas Marquesas, el Archipiélago de Tuamotu, las Islas Australes y las Islas Gambier, que se extienden a través de un millón de millas cuadradas de océano. La mayoría de los habitantes residen en las Islas de Barlovento, cadena que contiene las dos islas más pobladas, Tahití y Moorea<sup>10</sup>. Los pueblos indígenas, que representan el 66% de la población, son el grupo mayoritario de la Polinesia Francesa. Los europeos (en su mayoría franceses) constituyen el 12% de la población y otros grupos étnicos, el 22%<sup>11</sup>.

40. En 1842, Francia declaró a Tahití y las Islas Marquesas protectorado francés. En 1880, Francia negoció un acuerdo con Pomare V, hijo de la Reina y heredero, para comprar las islas y transformar el protectorado en una colonia oficialmente reconocida. En 1958, Francia convirtió la colonia en territorio de ultramar.

<sup>9</sup> Radio New Zealand, "UN decolonisation talks to open in New Caledonia", 16 de mayo de 2010. Se puede consultar en [www.rnzi.com/pages/news.php?op=read&id=53568](http://www.rnzi.com/pages/news.php?op=read&id=53568).

<sup>10</sup> Casey Recupero, "Tentative steps in Tahiti", *Cultural Survival Quarterly*, vol. 24, núm. 1 (2000). Se puede consultar en [www.culturalsurvival.org/ourpublications/csq/article/tentative-steps-tahiti](http://www.culturalsurvival.org/ourpublications/csq/article/tentative-steps-tahiti).

<sup>11</sup> Makiko Kuwahara, *Tattoo: An Anthropology* (Oxford, Berg, 2005), pág. 29.

41. La Polinesia Francesa tiene su propio Gobierno territorial, su propio presidente y una asamblea territorial legislativa formada por representantes de todas las islas. Como parte de Francia, la Polinesia Francesa tiene dos escaños en la Asamblea Nacional y un representante en el Senado. Pese a este gesto para con el ideal de autonomía, el Gobierno de Francia, representado por un alto comisionado en Tahití, sigue teniendo competencia en cuestiones como la aplicación de la ley, la propiedad y los derechos cívicos<sup>10</sup>. En elecciones celebradas recientemente, la coalición independentista progresista encabezada por el Sr. Oscar Temaru, Unión para la Democracia, formó gobierno con una mayoría de un escaño en un parlamento de 57 diputados, al derrotar al partido conservador, Taohoera'a Huiiraatira, liderado por el Sr. Gaston Flosse. Esa victoria reforzó la postura a favor de la independencia.

42. En 1946, el Gobierno de Francia suprimió a la Polinesia Francesa de la lista de Territorios no autónomos. En la actualidad, la Unión para la Democracia está tomando medidas encaminadas a la reincorporación del territorio en la lista de territorios cuya situación debe examinar el Comité Especial. Esta estrategia goza del firme apoyo de la Conferencia de Iglesias del Pacífico, la Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, el Movimiento de los Países No Alineados, el Grupo Melanesio de Avanzada y el Consejo Mundial de Iglesias.

43. A fin de lograr el derecho a la libre determinación y la independencia, la Unión para la Democracia pretende que la Asamblea General apoye la reincorporación de la Polinesia Francesa en la lista de territorios no autónomos. Existen motivos de peso para su reincorporación: la Polinesia Francesa se ajusta a los principios establecidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea; había figurado en la lista inicialmente; y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas apoya el derecho a la libre determinación, enunciado en el artículo 3. El Foro Asia-Pacífico, organizado en Tahití los días 5 y 6 de julio de 2012 por el Gobierno territorial y el Club de Madrid, indicó que era necesario realizar una mayor investigación sobre la descolonización de Tahití y la región y nuevos esfuerzos en el futuro para lograrla.

## **Hawaii**

44. La colonización de Hawaii es accidentada y variada desde el punto de vista étnico y abarca la inmigración británica, euroamericana y asiática, el derrocamiento de la monarquía hawaiana y la admisión en los Estados Unidos como Territorio no autónomo y posteriormente como estado. Pese a esta trayectoria no exenta de dificultades, hoy en día, varios grupos siguen queriendo lograr la independencia hawaiana. Sea cual sea el carácter del grupo independentista, el objetivo es el mismo: el autogobierno y la libre determinación como nación independiente o mediante una relación similar a la soberanía tribal en los Estados Unidos. En reconocimiento a los estrechos vínculos económicos con los Estados Unidos, todos coinciden también en que se adopte un enfoque gradual.

45. Hawaii, al igual que la Polinesia Francesa, figuraba originalmente en la lista de Territorios no autónomos hasta que se suprimió de ella de forma unilateral cuando adquirió la condición de estado en 1959. Se reconoce que, en 1993, el entonces Presidente William J. Clinton pidió disculpas en nombre de los Estados Unidos por el papel del Gobierno estadounidense en el derrocamiento de la monarquía hawaiana. Se ha afirmado que esta disculpa debería proporcionar una base fértil sobre la que retomar el diálogo entre los movimientos independentistas

hawaianos y el Gobierno, centrado en los puntos en común, como la autonomía y la libre determinación. Habida cuenta de que estos términos pueden manifestarse de diversas formas, la clave es entablar un diálogo abierto y significativo. Las Naciones Unidas pueden extraer enseñanzas del caso de Hawái en lo que respecta a su responsabilidad para con los pueblos indígenas. No se respetaron a los propios principios de la Organización cuando se modificó la situación y la condición del pueblo hawaiano. Las cuestiones que se planteen en relación con las obligaciones morales y legales podrían ser valiosas en el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

### **Papua Occidental**

46. Los pueblos indígenas de Papua Occidental están luchando por conquistar su derecho a la libre determinación y la independencia. La urgente necesidad de abordar esta cuestión se ve acentuada por las denuncias de violencia que figuran en el Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de julio de 2012 (A/HRC/21/7).

47. Según el Sr. Akihisa Matsuno, profesor de la Escuela de Políticas Públicas Internacionales de Osaka especializado en Indonesia, lo que está ocurriendo en Papua Occidental es un genocidio, tanto físico como cultural. Señaló que, como mínimo, se trataba de un crimen de lesa humanidad, al estarse produciendo una aniquilación sistemática de la población civil de manera intencional, generalizada y permanente<sup>12</sup>.

48. Las injusticias actuales proporcionan más razones para apoyar las reivindicaciones de independencia, reivindicaciones que tienen su origen en injusticias históricas. La primera colonización data de 1828, cuando los Países Bajos asumieron el control de la zona. En 1944, se acordó que la Administración de Nueva Guinea Occidental (Nueva Guinea Neerlandesa) se incluyera en la lista de Territorios no autónomos.

49. En enero de 1961 se celebraron elecciones. No obstante, el Acuerdo entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos relativo a Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental), que regulaba el comercio de Nueva Guinea Occidental con Indonesia, se firmó en agosto de 1962. El Acuerdo retrasó siete años la solicitud al Comité Especial.

50. Existen motivos claros para que la Asamblea General respalde la reincorporación de Papua Occidental en la lista de los Territorios no autónomos. Primero, Papua Occidental se ajusta a los principios establecidos en la resolución 1541 (XV). Segundo, había figurado en la lista inicialmente. Tercero, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas establece el derecho a la libre determinación en su artículo 3.

51. Habida cuenta de las violaciones perpetradas contra los derechos humanos, se recomienda actuar con urgencia. La gravedad de las violaciones de los derechos humanos, como el asesinato y la discriminación permanente, exige que se adopten medidas al respecto. Los pueblos indígenas de Papua Occidental ni siquiera pueden enarbolar su bandera o reunirse en asambleas multitudinarias sin sufrir represalias que vulneran muchos de los derechos humanos consagrados en la Declaración. En

---

<sup>12</sup> Marni Cordell, "Does West Papua have a publicity problem?", 3 de marzo de 2011. Se puede consultar en <http://newmatilda.com/2011/03/03/does-west-papua-have-publicity-problem>.

no pocos de los casos examinados en este estudio, la Declaración puede ofrecer un camino para la reconciliación.

## **VII. Conclusiones y recomendaciones**

52. Es indiscutible que la colonización ha sido perjudicial para las naciones insulares del Pacífico, que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y que la descolonización del Pacífico no está exenta de problemas. Pese al Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, sigue habiendo islas en el Pacífico que aspiran a la independencia de sus colonizadores.

53. Nueva Caledonia, la Polinesia Francesa, Hawaii y Papua Occidental aspiran a que se haga efectivo su derecho a la libre determinación. Todos estos territorios se han enfrentado a un proceso problemático y muchos están siendo víctimas de inaceptables violaciones de los derechos humanos que lo agravan aún más. Pese a estas dificultades, está en marcha un proceso para lograr la descolonización a través del Comité Especial. Dada la importancia del proceso que el Comité tiene encomendado, se recomienda que siga recibiendo financiación suficiente.

54. Habida cuenta de los problemas existentes, se recomienda, asimismo, que un organismo pertinente de las Naciones Unidas se plantee la posibilidad de armonizar una reunión de un grupo de expertos sobre la descolonización del Pacífico que colabore con el Comité Especial en la evaluación de las solicitudes de independencia.

---